SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nro. SGA-SASI-05-2026

OBJETO: "Contratar el suministro e instalación de señalización táctil en piso o Podotactil, en cumplimiento de la norma de accesibilidad en las sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*"*

Pueden participar:	Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley, y que su actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección
Presupuesto oficial:	Atendiendo a la debida creación de un evento de cotización en SECOP II la Dirección Administrativa y Financiera generó la solicitud de información, con numero **SGA-SIP-DAF-006-2026**:  Proceso : CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TÁCTIL EN PISO O... (id.CO1.BDOS.9967013) Solicitud de información a los Proveedores SGA-SIP-DAF-006-2026 [En análisis] Pliegos Unidad de contratación DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Ver enlace "CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TÁCTIL EN PISO O PODOTACTIL, ASÍ COMO PLANOS HÁPTICOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DC" (Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha de presentación de ofertas 13/02/2026 12:00 PM- Fecha de publicación 6/02/2026 9:55 AM LÍNEA DE TIEMPO Fecha de publicación del concurso 06/02/2026 Presentación de ofertas 13/02/2026 En dicho evento de cotización se recibió una única cotización de parte del interesado: • MADERPLAST S.A. Adicionalmente a través de correo electrónico se solicitaron cotizaciones de otros posibles oferentes a las cuales se recibió respuesta afirmativa de las compañías: • DADO DPT • CONSTRUCTORA GED **Nota:** Es de aclarar que las cotizaciones allegadas por DADO y CONSTRUCTORA GED., por principio de publicidad fueron cargadas en el evento de cotización en el SECOP II. Por lo anterior, el estudio de mercado del proceso arrojó un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL CIENTO VENTICUATRO PESOS M/CTE ($148.428.124) IVA INCLUIDO** y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato. El **VALOR DEL CONTRATO** a suscribir será por el **valor total del presupuesto oficial,** en caso de haber un ahorro con relación a la propuesta ganadora, el recurso se podrá utilizar en mayores cantidades para el suministro e instalación de los elementos y/o servicios contratados.

<table>
<tr><td></td><td>El detalle se puede verificar en el ESTUDIO DE MERCADO que hace parte integral de los documentos del proceso.

Ver. Anexo Explicativo Nro. 2</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

El contrato se dará por terminado una vez se cumpla el plazo contractual o se agoten los recursos establecidos, lo primero que ocurra.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS.</td></tr>
<tr><td>Fecha de apertura:</td><td>27 de mayo de 2026, a través de la plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td>Consulta del proyecto de pliego de condiciones:</td><td>Ver plataforma SECOP II.

A través de la plataforma SECOP II los interesados pueden formular consultas, solicitar aclaraciones, realizar sugerencias y observaciones, etc., al Pliego de Condiciones</td></tr>
<tr><td>Verificación de aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio que cobija la presente Contratación:</td><td>De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

La verificación anterior, se evidencia en el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th colspan="6">CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">SI (Incluidas Alcaldías)</td><td rowspan="2">NO adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.261.717.769</td><td rowspan="2">NO</td><td rowspan="2">NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado – PPTO del proceso inferior al umbral.</td></tr>
<tr><td>Perú</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI (Incluidas Alcaldías)</td><td>NO adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.263.043.958</td><td>NO</td><td>NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI (Incluidas Alcaldías)</td><td>NO adquirir bienes y servicios a partir de $2.209.962.604</td><td>NO</td><td>NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

[1] “*El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen politico, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. **En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios**.*”

Estados -AELC		**SI** (Incluidas Alcaldías)	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.244.350.330	**NO**	**NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
Triángulo Norte	Guatemala	**SI** (Incluidas Alcaldías)	**SI** (A partir del límite inferior de la menor cuantía)	**NO**	**SI** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado
	Salvador	**NO**			
Unión Europea (Aplica Reino Unido e Irlanda del Norte)		**SI** (Incluidas Alcaldías)	**NO** adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.277.573	**NO**	**NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN)		**SI** (Incluidas Alcaldías)	**SI** (No se pactaron umbrales)	**NO**	**SI** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado
Acuerdo con Israel		**SI**	**NO** Umbral: 250.000 DEG	**NO**	**NO** Aplican al proceso las obligaciones de este tratado

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, el Acuerdo el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala) y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN - CCE-EICP-MA-03 – V1 24/11/2021 y el documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública1, publicado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la SECRETARÍA GENERAL derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional.

Requisitos habilitantes:	La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. verificará los siguientes requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera y Organizacional. Capacidad Técnica.
Cierre del proceso y recepción de propuestas:	09 de junio de 2026, Hora: 10:00 A.M., a través de la plataforma SECOP II.
Disponibilidad presupuestal	

CDP Proyecto 8098	
CÓDIGO	852
ID PAA	1197
VALOR	$150.000.000

	FECHA	FEBRERO 9 DE 2026
	OBJETO	ID 1197 - CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TÁCTIL EN PISO O PODOTACTIL, ASÍ COMO PLANOS HÁPTICOS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE ACCESIBILIDAD EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	EXPEDIDO	Subdirección Financiera
Convocatoria Susceptible de ser Limitada a Mipymes:	De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los EEUU (US 125.000), la Entidad convoca a las Mipymes Nacionales, para que en el plazo dispuesto en el cronograma del proceso manifiesten su interés de participar y limitar el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos: Carta de limitación del proceso de selección a Mipymes suscrita por el representante legal (persona jurídica) de la empresa o la persona natural interesada. TENER EN CUENTA QUE LA MIPYME DEBE TENER POR LO MENOS 1 AÑO DE CONSTITUIDA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD. Presentar el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil según corresponda, con una fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores al día previsto en el cronograma para solicitar la convocatoria limitada a Mipymes. Las personas naturales deberán aportar certificación expedida por ellos y un contador público, donde acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley. Las personas jurídicas deberán aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde acrediten su tamaño empresarial, en todo caso esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal. NOTA 1: En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación NOTA 2: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales, es necesario que se reciban en el plazo establecido por la entidad al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales. NOTA 3: En el caso de que los documentos sean certificados por un contador público que no sea el revisor fiscal se debe aportar la certificación de antecedentes profesionales de contador público, copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía. NOTA 4: las solicitudes solo las podrán realizar la Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. La Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y	

	el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Si la convocatoria resultare limitada, solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme
La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dentro del Proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica Nro. SGA-SASI-XX-2026 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993	
Cronograma	Ver plataforma SECOP II
La Secretaría General precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 *"La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección",* razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la Secretaría General. En el evento de que la Secretaría General conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)	

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual

acepta el clausulado que al respecto se establezca en el Anexo del Contrato.

Dado al 14 día del mes de mayo de 2026

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.